



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Mayo de 2009

Año XC

No. 37

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 834 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	7
DECRETO NÚMERO 835 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.	13
DECRETO NÚMERO 836 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..	19

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 837 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</p>	25
<p>DECRETO NÚMERO 838 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</p>	31
<p>ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ALFREDO SANTIAGO SILVA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....</p>	37
<p>ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA MONTALVÁN RAMÍREZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO SUPERVISORA DE PREESCOLAR DE LA ZONA N° 093, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.</p>	41

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO, EN LA ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA "21 DE MARZO", Y EN LA ESCUELA SECUNDARIA "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS", AMBOS CENTROS EDUCATIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DICHO MUNICIPIO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 44

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARCELINA LARA CRUZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "27 DE SEPTIEMBRE DE 1960", EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 48

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 06-II/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 247-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Zaragoza No. 21 "A" de Tixtla, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 580-1/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 01-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 126-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 262-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 59-3/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 300-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 390/2007-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 952/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 274/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 17/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 01/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 189/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2005-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	72

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
76/06-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Ins-
tancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro. 72

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
026/2002-II, promovido en el Juzgado 1/o. de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.. 73

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 834 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero, presentó el 9 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0957/2006 del 22 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iguala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la

revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 603,566.14

pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	603,566.14	100.00
• Fondo General de Participaciones	285,094.87	47.24
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	318,471.27	52.76
Totales	603,566.14	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 558,038.02 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	287,900.00	51.59
<i>Servicios Personales</i>	255,641.00	45.81
<i>Materiales y suministros</i>	3,000.00	0.54
<i>Servicios Generales</i>	29,259.00	5.24
Ramo 33	270,138.02	48.41
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	269,501.08	48.29
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	636.94	0.11
Totales	558,038.02	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 45,528.12 pesos, integrada por las cuentas de bancos y gastos a comprobar.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 206,009.00 pesos, encontrándose en proceso de valoración.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento

de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 603,566.14 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 558,038.02 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 45,528.12, integrada por las cuentas de bancos y gastos a comprobar.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 206,009.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la

Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 834 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública Municipal de Igualapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 835 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0859/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 413,990.90 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	52,737.15	12.74
Impuestos	5,902.00	1.43

Derechos	4,439.15	1.07
Productos	24,136.00	5.83
Aprovechamientos	18,260.00	4.41
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	358,981.40	86.71
• Fondo General de Participaciones	201,091.57	48.57
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	157,889.83	38.14
Ingresos extraordinarios	2,272.35	0.55
Totales	413,990.90	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 404,729.52 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	238,076.08	58.82
Servicios Personales	151,399.56	37.41
Materiales y suministros	20,222.50	5.00
Servicios generales	66,454.02	16.42
Subsidios y apoyo social	8,924.98	2.21
Ramo 33	157,728.46	38.97
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	157,412.68	38.89
• Descuento de Aportaciones (FORTAMUN)	315.78	0.08
Totales	404,729.52	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 9,261.38 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos. difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 161,122.62 pesos, encontrándose en proceso de valoración.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventa-

rio de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 413,990.90 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 404,729.52 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 9,261.38, integrada por las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 161,122.62 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra

pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordi-

naria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al mes

de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 835 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauh-

témoc, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 836 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0893/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado,

se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,712,973.71 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	168,935.41	9.86
<i>Impuestos</i>	24,019.65	1.40
<i>Derechos</i>	110,738.76	6.46
<i>Productos</i>	20,336.00	1.19

<i>Aprovechamientos</i>	13,841.00	0.81
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,368,043.61	79.87
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	856,926.18	50.03
• <i>Multas administrativas</i>	324.90	0.02
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	510,792.53	29.82
Ingresos extraordinarios	175,994.69	10.27
Totales	1,712,973.71	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,122,461.19 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	515,708.47	45.95
<i>Servicios Personales</i>	426,242.50	37.98
<i>Materiales y suministros</i>	47,066.67	4.19
<i>Servicios generales</i>	42,399.30	3.78
Subsidios y apoyo social	157,858.52	14.06
Obras públicas (recursos propios)	1,254.17	0.11
Ramo 33	441,350.03	39.32
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	439,911.91	39.19
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	1,438.12	0.13
Adquisición De bienes muebles e inmuebles	910.00	0.08
Entero de retenciones	5,380.00	0.48
Totales	1,122,461.19	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 590,512.52 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 80,782.78 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento

de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,712,973.71 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,122,461.19 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 590,512.52, integrada por las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 80,782.78 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la

Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 836 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 837 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 16 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1189/2006 del 28 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del In-

forme de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,907,418.37 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	245,835.08	12.88
Impuestos	65,503.81	3.43

<i>Derechos</i>	64,545.50	3.38
<i>Productos</i>	108,166.93	5.67
<i>Aprovechamientos</i>	7,618.84	0.40
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,654,559.83	86.75
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	784,826.02	41.15
• <i>Multas administrativas</i>	6,717.92	0.35
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	863,015.89	45.25
Ingresos extraordinarios	7,023.46	0.37
Totales	1,907,418.37	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$942,795.93 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	249,512.67	26.47
<i>Servicios Personales</i>	162,304.33	17.22
<i>Materiales y suministros</i>	21,313.54	2.26
<i>Servicios generales</i>	65,894.80	6.99
Subsidios y apoyo social	174,513.50	18.51
Obras públicas (recursos propios)	4,000.00	0.42
Ramo 33	514,769.76	54.60
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	513,043.73	54.42
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	1,726.03	0.18
Totales	942,795.93	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 964,622.44 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 128,250.00 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que

pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pú-

blica.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,907,418.37 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 942,795.93 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 964,622.44, integrada por las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 80,782.78 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de

Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente verti-

das, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 837 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimien-

to a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 838 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0864/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del

Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,370,376.98 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	12,660.42	0.92
<i>Impuestos</i>	101.04	0.01
<i>Derechos</i>	7,848.78	0.57
<i>Productos</i>	4,035.00	0.29
<i>Aprovechamientos</i>	675.60	0.05
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,357,716.56	99.08
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	641,968.63	46.85
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	715,747.93	52.23
Totales	1,370,376.98	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$1,094,989.01 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	656,896.84	59.99
<i>Servicios Personales</i>	620,791.76	56.69
<i>Materiales y suministros</i>	17,228.34	1.57
<i>Servicios generales</i>	18,876.74	1.72
Subsidios y apoyo social	4,000.00	0.37
Obras públicas (recursos propios)	300.00	0.03
Ramo 33	433,792.17	39.62
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	432,360.67	39.49
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	1,431.50	0.13
Totales	1,094,989.01	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 275,387.97 pesos, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 276,363.88 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y rea-

lizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comi-

sión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,370,376.98 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$1,094,989.01 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 275,387.97, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 276,363.88 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar

discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades

competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 838 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ALFREDO SANTIAGO SILVA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPO-TITLÁN TABLAS, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Alfredo Santiago Silva, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayunta-

miento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha dos de febrero del año dos mil nueve, el Ciudadano Alfredo Santiago Silva, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria Bilingüe "Benito Juárez", ubicada en la localidad de Tamaloya, Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado**.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/69/2009, de fecha doce de febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Alfredo Santiago Silva.

Mediante Oficio número CI-DRR-065/09, de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ALFREDO SANTIAGO SILVA.
R.F.C:	SASA6710287S1.
CLAVE PRESUPUESTAL	11007662900.0 E148522225.
SALARIO QUINCENAL	\$4,011.89.

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.
FUNCIÓN:	PROFESOR FRENTE AL GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "BENITO JUÁREZ" C.C.T. 12DPB0232R, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TAMALOYA; MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DE 8:30 A 13:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1989/22.
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR ALFREDO SANTIAGO SILVA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 08:30 A 13:00 P.M.
CARGO EDILICIO:	REGIDOR DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS DEL CENTRO TRASLADO:	DE APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Alfredo Santiago Silva, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular

con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Alfredo Santiago Silva, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al

Ciudadano Alfredo Santiago Silva, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBEN VALENZO CANTOR.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA MONTALVÁN RAMÍREZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO SUPERVISORA DE PREESCOLAR DE LA ZONA N° 093, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Evelia Montalván Ramírez, para que cumpla su encargo como Re-

gidora del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, y se desempeñe como Supervisora de Preescolar de la Zona N° 093, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, la Ciudadana Evelia Montalván Ramírez, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, y su compatibilidad como Supervisora de Preescolar de la Zona N°. 093, ubicada en Cuajinicuilapa, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siem-**

pre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/

CAPG/68/2009, de fecha doce de febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Evelia Montalván Ramírez.

Mediante Oficio número CI-DRR-067/09, de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: *EVELIA MONTALVÁN RAMÍREZ.*

R.F.C.: *LESF670128JW8.*

CLAVE PRESUPUESTAL: *110076221 E010100020110.*

SALARIO QUINCENAL: *\$11,106.95.*

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: *INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS FORÁNEA.*

FUNCIÓN: *SUPERVISORA DE PREESCOLAR DE LA ZONA Nª. 093 C.C.T. 12DJNAZP0093T, UBICADA EN CUAJINICUILAPA, GUERRERO.*

HORARIO DE LABORES: *DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.*

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: *1987/01*

OBSERVACIONES: *SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA EVELIA MONTALVÁN RAMÍREZ, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.*

CARGO EDILICIO: *REGIDORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.*

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: *DE APROXIMADAMENTE DOS MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.*

El trabajo que desempeña la Profesora Evelia Montalván Ramírez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Evelia Montalván Ramírez, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, y se desempeñe como Supervisora de Preescolar de la Zona N° 093, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Evelia Montalván Ramírez, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTELMO ALVARADO GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RÚBEN VALENZO CANTOR.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELLO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO, EN LA ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA "21 DE MARZO", Y EN LA ESCUELA SECUNDARIA "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS", AMBOS CENTROS EDUCATIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DICHO MUNICIPIO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de

la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria Vespertina "21 de Marzo", y en la Escuela Secundaria "Eva Samano de López Mateos", ambos centros educativos se encuentran ubicados en Zihuatanejo, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y su compatibilidad como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria Vespertina "21 de marzo" y en la Escuela Secundaria "Eva Samano de López Mateos", ubicadas en Zihuatanejo, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dic-

tamen con proyecto de acuerdo que recaerá al mismo.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/24/2009, de fecha veinte de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo.

Mediante Oficio número CI-DRR-30/09, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Edu-

cación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE FERNANDO LEYVA SOTELO.

R.F.C: LESF670128JW8.

CLAVE PRESUPUESTAL 110071212. E028100.0950098
110076613. E036301.0121652
110076613. E028319.0120580
110076613. E036301.0121472

SALARIO QUINCENAL \$15, 916.46

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO. (E0281).
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORÁNEO. (E0363).

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA "21 DE MARZO" Y EN LA ESCUELA SECUNDARIA "EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS", c.c.t. 12DES0015X, AMBOS CENTROS EDUCATIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZIHUATANEJO, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 14:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1985/17

OBSERVACIONES: EL PROFESOR FERNANDO LEYVA SOTELO, SOLICITA LICENCIA POR ARTÍCULO 43 A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EN LAS CLAVES PRESUPUESTALES 110076613. E036301.0121652, 110076613. E028319.0120580
110076613. E036301.0121472, POR LO QUE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA ADMINISTRATIVA, A LA ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA "21 DE MARZO", C.C.T. 12DPR5549X, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR EN REFERENCIA, EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: 110071212 E028100.0950098, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE NO ASISTE A SUS LABORES.

CARGO EDILICIO: REGIDOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE APROXIMADAMENTE QUINCE MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Resaltando que existe una constancia suscrita por el director de la escuela primaria "21 de Marzo", turno vespertino el Ciudadano Víctor Rogelio Contreras Camarillo, mediante la cual se pone de conocimiento que el Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, solicitó un permiso sin goce de sueldo, reanudando

labores el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, por lo que se encuentra laborando normalmente en la actualidad.

Con el trabajo que desempeña el Profesor Fernando Leyva Sotelo, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen

con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria Vespertina "21 de Marzo", y en la Escuela Secundaria "Eva Samano de López Mateos", ambos centros educativos se encuentran ubicados en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuer-

do surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBEN VALENZO CANTOR.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARCELINA LARA CRUZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "27 DE SEPTIEMBRE DE 1960", EXHORTÁNDOLE A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana

Marcelina Lara Cruz, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, y se desempeñe como Auxiliar Administrativo en la Dirección de la Escuela Primaria "27 de Septiembre de 1960", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Por oficio número 003/2009, de fecha 19 de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso, el día de su fecha, la Ciudadana Marcelina Lara Cruz, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero y su compatibilidad como Auxiliar Administrativo en la Dirección de la Escuela Primaria "27 de septiembre de 1960", ubicada en Tlacoapa, Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado**.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/33/2009, de fecha veintisiete de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Marcelina Lara Cruz.

Mediante Oficio número CI-DRR-055/09, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: MARCELINA LARA CRUZ.
R.F.C.: LACM6207176C3.
CLAVE PRESUPUESTAL: 11007120500.0 E1485810384.
SALARIO QUINCENAL: \$3,478.48
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA: MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.
FUNCIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "27 DE SEPTIEMBRE DE 1960", C.C.T. 12DPB0053M, UBICADA EN TLACOAPA, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES: DE 8:30 A 14:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1981/01
OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA MARCELINA LARA CRUZ, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE ASISTE NORMALMENTE A SUS LABORES, MANIFESTANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA, QUE LA PROFESORA DESEMPEÑA SUS FUNCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU HORARIO CORRESPONDIENTE.
CARGO EDILICIO: REGIDORA DE SALUD, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOAPA, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE DE 5 A 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña la Profesora Marcelina Lara Cruz, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de la Escuela Primaria "27 de septiembre de 1960", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimi-

dad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Marcelina Lara Cruz, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, y se desempeñe como Auxiliar Administrativo en la Dirección de la Escuela Primaria "27 de septiembre de 1960", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Marcelina Lara Cruz, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlacoapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELVO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBEN VALENZO CANTOR.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 17 de marzo de 2009, dictado en el expediente 06-II/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO CASTELLANOS LUVIANOS, en contra de JORGE SALDAÑA CAUDILLO; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el cincuenta por ciento, del inmueble consistente en el LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ZONA CINCO, DEL EJIDO TETITLAN II, Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, en los folios del 167 al 170, libro 5692, sección primera, oficina primera, de uno de junio de mil novecientos noventa y tres, folio real 214905, con una superficie total de 139.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 16.73 metros, con lote 23; al Sureste en 07.90 metros, con lote 24; al Suroeste en 20.18 metros, con lote 21; y al Noroeste en 08.07 metros, con

calle Miguel Noriega, hoy profesora Guadalupe Martínez Hernández. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del indicado plazo, la última en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, precisamente en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los de Administración Fiscal Estatal y los de este Juzgado, también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad; así como en los lugares públicos de costumbre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, como son los Estrados de la Tesorería Municipal de esa ciudad, Estrados de las oficinas de Administración Fiscal Estatal, con sede en Guadalajara, Jalisco, Estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y, en el periódico "El Público", que se edita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y debido a que de autos se advierte que el valor total del cincuenta por ciento del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad resultante de mediar los

avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 247-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL PACHECO DOMINGUEZ, en contra de REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA Y OTRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a veinti-

tidós de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor JOEL PACHECO DOMINGUEZ, exhibido el veintiuno de agosto del presente año, atento a su contenido, en relación a su primera petición, se le tiene adjuntando al de cuenta los acusos de recibido de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, los cuales se ordena agregar a las actuaciones para que obre como corresponda; por cuanto hace a su segunda solicitud, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio del demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a JOEL PACHECO DOMINGUEZ, con su escrito exhibido el nueve de abril del presente año, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 247-1/2008,

por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar al demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles para que se apersona en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al codemandado DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente

a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos del demandante, a los profesionistas que refiere en su ocurso, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en su ocurso. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al codemandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROSELIS AMANDA CUEVAS GUDIÑO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Zaragoza número 21 marcado con la letra "A" en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 11.31 mts., y colinda con el vendedor.

Al Sur: Mide 11.76 mts., y colinda con calle corregidora.

Al Oriente: Mide en tres tramos 9.62; 1.43 y 7.70 mts., y colinda con Odette Margarita Bustamante y Magdalena Pali Rodríguez.

Al Poniente: Mide 17.32 mts., y colinda con el vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.

Rúbrica

2-2

EDICTO

En el expediente numero 580-1/06, relativo al Juicio

Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARCIAL RADILLA APOLONIO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE MAYO de este año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 35-B, andador Pinos, Manzana No. 55, Prototipo Duplex, de la Unidad Habitacional El Coloso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 65.12 m2. y colinda al SUR en 9.40 mts. con la vivienda número 36-A.- AL NORTE EN 9.40 MTS. con muro medianero de la vivienda No. 35.- AL OESTE en 4.70 mts. con área comunal y al ESTE, en 4.70 mts. con la vivienda número 25-A.- Sirve de base la cantidad de \$105,000.90 (CIENTO CINCO MIL PESOS 90/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintite de Abril del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 01-1/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Velela Radilla, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado Vivienda número 23, Condominio "Aguamarina", del conjunto "Villas Diamante" Colosio Municipio de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte; EN 3.85 metros con área común, al SUR; en 3.85 metros colinda con Condominio Cuarzo, AL Este; en 7.70 metros colinda con casa número 24, al OESTE, en 7.70 metros con área común, con una superficie total 55.00 m2., Haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate la cantidad de (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Doce Pesos 20/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las

diez horas del veintinueve de mayo del dos mil nueve. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 17 de Abril del 2009.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 126-3/07, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, en contra de Heradio Tlaixco Cosme, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día catorce de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, identificado como la vivienda ciento dos, Etapa XXXII, Edificio veintiocho, Prototipo A-10-55, Unidad Condominal El Coloso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste en 7.05 metros en dos tramos 5.25 metros con muro medianero del departamento 101 y 1.80 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; al noroeste en 7.05 metros en tres tramos 1.20 metros 2.25 metros

y 3.60 metros con área común; al noreste en 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con área común y 2.275 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; al suroeste en 10.725 metros en tres tramos 1.00 metros 7.85 metros y 1.875 metros con área común; abajo con cimientado del edificio; arriba con losa de entrepiso del departamento 202; superficie total de 57.83 metros cuadrados. Convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad; por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$110,210.10 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, 10/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 17 de Abril de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera

Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 11 de marzo y 1 de abril de 2009, dictados en el expediente 262-II/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO YAIR DE LA PAZ EVANGELISTA, en contra de JUAN BARRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, consistente en predio rústico ubicado al Noroeste de la ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico 28631, del Distrito de Hidalgo, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie total de 346.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros, con Juana y Margarita Tlaxcalteca Rojas; al Sur en 39.90 metros, con Fidel Bernal Bernal; al Oriente en 8.94 metros, con José Luis Bernal Díaz; y al Poniente en 8.40, metros con Zona Federal de Anillo Periférico. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, la Adminis-

tracción Fiscal Estatal, y los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21 que se edita en esta Ciudad; y toda vez que el precio fijado en autos al inmueble sujeto a remate lo es la cantidad de \$150,552.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal para fincar el remate la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, \$100,368.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIO VENTURA NOYOLA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 59-3/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDITH SOLIS CLEMENTE, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a uno de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y el COORDINADOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA MINISTERIAL, informaron que el demandado MARIO VENTURA NOYOLA, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Calle 33, número 3, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el domicilio de soltero que el demandado estableció con su progenitora, por lo que en la actualidad ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a EDITH SOLIS CLEMENTE, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA; con apoyo en lo dispuesto

por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 59/2009-III, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el ar-

tículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de las menores CRISTINA y ERIKA YARIT, de apellidos VENTURA SOLIS, el equivalente a CIEN DIAS de salario mínimo mensual vigente en la región y la cantidad que resulte deberá depositarse dentro de los tres primeros días de cada mes en el número referencial 17 56 03 01 00 23 687 y número de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, como establece la fracción I del artículo 144 del Código Procesal Civil. Por otro lado, se hace saber a la actora que deberá presentarse en las instalaciones que ocupa este juzgado a firmar el contrato bancario, exhibiendo dos copia simples de una identificación oficial con fotografía. Dése la inter-

vención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

PLAYASOL, S.A.
P R E S E N T E.

En el expediente número 300-2/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero; julio cuatro del dos mil cinco.

Por presentada MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, S.A. Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD, el cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en cuenta que el ocurso inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil y que de los documentos exhibidos acredita que existe legitimación tanto activo como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 26, 27, 29 y 30 del Código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los numerales 233, 234, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase le traslado personalmente a la parte demandada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, DIVISION FIDUCARIA PLAYASOL, S.A. Y DE-

LEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongas las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la materia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código que se viene mencionando. Toda vez que la demandante manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada PLAYASOL, S.A., gírense atentos oficios al Secretario de Protección y Vialidad en esta Ciudad, al Fiscal Estatal número Uno y Dos de este Municipio, para que informen a la brevedad posible si en sus archivos tiene datos del domicilio de la persona moral antes mencionada. Por otro lado y con fundamento en el artículo 2914 fracción I del Código Civil de la entidad, gírense oficio al

Registrador de la Propiedad en esta Ciudad, para que se sirva inscribir previamente la presente demanda en los datos registrales señalados por la ocurriente.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO.- Acapulco, Guerrero; diciembre once del dos mil siete.

A sus autos el escrito de Licenciado JOSE ANTONIO ZAMORA MARCELINO, abogado patrono de la parte actora, exhibido el diez de los corrientes, atento a su contenido, y tomando en cuenta que las autoridades a las que se le requirió información sobre el domicilio de la codemandada, PLAYA SOL S.A., al rendir sus informes de forma negativa, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, publíquese por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días a este órgano Jurisdiccional, que se encuentra ubicado en la Avenida

Gran Vía Tropical sin numero, Fraccionamiento las Playas de este ciudad, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la segunda secretaria de acuerdos las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron al escrito inicial, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 390/2007-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MOISES DE LEON LORANCA, en contra de RODOLFO FLORES LOPEZ, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bienmueble material del presente juicio consistente en un vehiculo tipo Camioneta marca Dodge, color blanco, línea Durango, Modelo 1999, motor hecho en U.S.A., con placas de circulación GZL-5170, con número de serie 184HR28Y7XF569494, clase pasajeros, tipo automática, clave vehicular 0-01-34-03, cuatro puertas. Sirve de base para el remate la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 952/2008, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por JAVIER PEREZ ORDUÑA, en contra del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO Y OTROS., en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

RADICACIÓN.- "Iguala, Guerrero, a cinco (05) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

Visto el escrito de JAVIER PÉREZ ORDUÑO, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentado con una copia certificada del acta de nacimiento de la menor RUBI PÉREZ TAPIA y el original de una constancia que acompaña por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, con domicilio en Edificio Juan N. Álvarez, ubicado en Avenida Zaragoza, esquina con calle 16 de Septiembre, Centro de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. También del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO,

con domicilio ampliamente conocido en esa comunidad. Asimismo de ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBI PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, ambas con domicilio en calle Perla número 8, Colonia Martín Aceves de esta Ciudad; a quienes les reclama las prestaciones que precisa para cada uno de ellos en su libelo de cuenta; ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 232, 238, 240, 520, 559, 560, 561, y demás relativos del Código Procesal Civil, con relación a los diversos 291, 292, 316, 318, 323, 370, 371, 2137, 2138, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 952/2008-I que le corresponde, fórmese expediente; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otro lado, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio a los codemandados COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE

IGUALA, GUERRERO, ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBÍ PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzcan su contestación y opongán excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo, se estimará que contestan la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone los artículos 257 fracción I, 547 fracción II, y 562 de la Ley Adjetiva de la Materia; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otro lado, toda vez que del acta de nacimiento de RUBI PÉREZ TAPIA, se advierte que actualmente es menor de edad, ya que cuenta con 2 años siete meses; por tanto, se declara de plano su minoría de edad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 80 de la Ley Adjetiva de la Materia, con relación al diverso 513 del Código Civil del Estado, se nombra al REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, Tutor Especial de la menor en cita, para que la represente en el

presente juicio; a quien deberá hacerse saber el cargo conferido en su favor, para la aceptación y protesta del mismo; al efecto notifíquese personalmente el presente proveído. En otro orden, se le tiene al accionante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; autorizándose para tal efecto a las persona que indica; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados NAPOLEÓN CAMPOS MARTÍNEZ y/o J. GUADALUPE GARCÉS ORTEGA, lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva de la Materia. Ahora bien, toda vez que el codemandado COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, tal como se obtiene de líneas que anteceden, con fundamento en los artículos 168 y 169 del cuerpo de leyes, con los insertos necesarios, se ordena girar atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que de encontrarlo conforme a derecho, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar y emplazar a juicio al codemandado en cita, a quien se le concede el término de tres días más en razón de la distancia, para que conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber de los apercibimientos decretados con antelación; hecho que sea, devuelva

a su lugar de origen el exhorto de referencia, adjuntando las constancias del cumplimiento dado al mismo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada IRMA PATRICIA MACARIO ROMÁN, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, veinte (20) de Abril del dos mil nueve (2009).

Visto el escrito del licenciado NAPOLEON CAMPOS MARTINEZ, abogado patrono del actor; atento a su contenido, toda vez que del contenido de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal y Director de Gobernación Municipal de esta ciudad, se advierte que de acuerdo a las diversas investigaciones que efectuaron no pudieron localizar el domicilio de la codemandada CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS; asimismo, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informó que en la base de datos del padrón electoral, encontró registrada a la antes citada, sin embargo de los datos proporcionados se advierten que son los mismos en donde se ordeno la búsqueda sin obtener resultados positivos; por tanto, se concluye que se des-

conoce el domicilio de la demandada en este juicio; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación del cinco de Noviembre del año pasado, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibida que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijan en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publi-

carse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser considerado entre otros como uno de los de mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, EL CONTENIDO DE LOS AUTOS QUE ANTECEDEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 22 de Abril de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMAN GAMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 274/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA

SALGADO, en contra de PEDRO ENRIQUE CARRETO DEAGUEROS, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha quince de abril del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO AL SUR DEL ANILLO PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO ANTES 136, AL SUR DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con FROYLAN MUCIO.

AL SUR: Mide 15.90 metros y colinda con TERESA CARRETO BANDERA.

AL ORIENTE: Mide 35.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS.

AL PONIENTE: Mide 37.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS, SERVIDUMBRE DE PASO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

Área total 565.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$916,751.25 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, convoquése postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 17/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, en contra de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT Y OTRO, la C. MTRA. EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía

y forma propuesta por la actora XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro del término de treinta días, produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 30 de Marzo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT.

P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en el expediente civil número 01/2007-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO GUZMÁN SERRATO y OTROS, en contra instruida de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT y OTRA, se dictó un auto que a la letra dice:

ARCELIA, GUERRERO, A DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Por presentada a la actora MARTHA MIREYA GUZMÁN SERRATO, con su escrito; atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de la carta rogatoria, se aprecia, que el Cónsul General de la Ciudad de Laredo, Texas, en su acta circunstanciada de doce de noviembre del dos mil ocho, acento que no fue posible localizar a la codemandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT; documental, que se le otorga valor probatorio por es expedido por una autoridad con fe pública, como lo establece el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual fue devuelta sin diligenciar por la razón antes indicada, por lo que no se emplazo a juicio a la demandada de merito, en el domicilio indicado en los Estados Unidos de Norte América, y toda vez que refiere la promovente que se desconoce el domicilio donde se encuentre la reo civil antes mencionada, por lo tanto, la suscrita Juzgadora, considera procedente

ordenar su notificación por edictos; por lo tanto, en base a la constancias antes aludidas, se observa que no fue localizado el domicilio de la codemandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al auto de radicación dictado en autos; en tal virtud, notifíquese y emplazase a juicio a la referida demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad el denominado "DESPERTAR DEL SUR", como lo establece del artículo 160 del Código Procesal Civil, para que dentro del términos de treinta días produzca su contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición, emplazamiento que deberá de cumplirse como lo ordenada el auto de radicación antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD NAJERA BERNABÉ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUER-

DOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. NATIVIDAD NAJERA BERNABE. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIO LIMÓN TOMAS.

Le comunico que en la causa penal 189/2003-I, que se instruye en contra de José Alfredo Tenorio Abarca y otro, por el delito de robo, cometido en agravio de Patricia Romero Díaz y otros, le comunico que el Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1718, de fecha dos de abril del año dos mil nueve, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (02) dos de abril del año (2009) dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la defensora de oficio de los procesados José Alfredo Tenorio Abarca y José Antonio Alvarado Valle, mediante el cual, solicita que se cite al exelemento de la Policía Ministerial del Estado, Mario Limón Tomas, por medio de

edictos, toda vez de que es necesario que el testigo de descargo Pablo Moctezuma Montes se caree con el citado elemento; así también solicita que se señale hora y fecha para el desahogo del careo procesal que le resulta al coencausado José Antonio Alvarado Valle, con el elemento de la policía ministerial del Estado Cristóbal Luna Hernández y por cuanto hace a los testigos de descargo de su defendido José Antonio Alvarado Valle los CC. Juan Gatica Rendón y Ubaldina Valle Villanueva con el exelemento Mario Limón Tomas, sean notificados por medio de edictos; atento a su contenido, tomando en cuenta que de autos se aprecia que a la fecha se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al exelemento de la policía Ministerial Investigadora del estado Mario Limón Tomas con los testigos de descargo Pablo Moctezuma Montes, Juan Gatica Rendón y Ubaldina Valle Villanueva, luego entonces para el desahogo de tal careo se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (16) DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE; luego entonces, notifíquese al referido exelemento policiaco a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, lo anterior de conformidad en los artículos 40 párrafo segundo y 156 del Código Adjetivo Vigente en la Materia; para tal efecto gírese el oficio corres-

pondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; por cuanto hace a los testigos de descargo, se le impone al encausado y a la defensa la obligación de presentarlos; por otra parte, para el desahogo de los careos que le resultan a Cristóbal Luna Hernández, policía ministerial Investigadora con el encausado José Antonio Alvarado Valle, se señalan las (13:00) TRECE HORAS DEL (30) TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para tal efecto, con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos Penales, cítese a dicho agente policiaco por conducto de su superior jerárquico, a quien hará de su conocimiento que deberá comparecer con una credencial de validez oficial con fotografía para su identificación, acompañado de dos copias de la misma, y apercibir para que caso de no comparecer sin causa justificada, se le impondrá como medida de apremio una multa de conformidad con el artículo 49 fracción I del Código antes invocado, consistente en diez días de salario mínimo que asciende en la cantidad de \$519.50 (quinientos diecinueve pesos 50/100 m.n.).

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos

del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1718, de fecha dos de abril del año dos mil nueve, signado por el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, que actúa ante el Licenciado Jesús Everado González Juárez, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 14/2005-I, instruida en contra de JOSE ANGEL VALDEZ VEJAR, por el delito de DESPOJO, en agravio de JOSE REYES GALEANA, SOBERANIS Y BERTA DE APELLIDOS CASARRUBIAS MEDINA, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres (03) de abril del dos mil nueve (2009).

A sus autos los escritos de fechas dos de abril del año en

curso y recibidos en este juzgado a las doce horas con cincuenta minutos de esa misma fecha, que signan el licenciado Abundio Cidronio Cervantes Hernández y el procesado José Ángel Valdez Vejar, atento a su contenido, por cuanto hace a su primera petición dígaselos que una vez que aclaren la misma se acordara lo que a derecho procesa, así mismo se le tiene por desistido de las pruebas señaladas con la letra D de su escrito de fecha tres de junio del dos mil cinco y por cuanto hace a su solicitud del cierre de instrucción dígaselo que por el momento no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que de autos se advierte que se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales entre los testigos de cargo Braulio García Marín, Luís Gracia Organista, Elena Maria Jiménez Gosgalla, Dora Luz Cerna Laurel, Luz Maria Maganda Ramírez, Carlos Arturo Reza Becerril, con los testigos de descargo Maria Elena Patiño y Manuel Tobar Cabrera, y tomando en cuenta la razón dada por la actuaría judicial de la que se desprende que los testigos de descargo Maria Elena Patiño y Manuel Tobar Cabrera ya no habitan en los domicilios dados en autos, así como también del diverso oficio numero 0532, fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, que siga el C. Jorge Ramos Salas, Coordinador de Zona de la policía ministerial del Estado, del que se advierte que al constituirse elementos de dicha corporación

a los domicilios Unidad habitacional Vicente Guerrero Saldaña, 200, edificio 8, departamento 2 y edificio 7, departamento 102, que al entrevistarse con vecinos del lugar les manifestaron que Maria Elena Patiño y Manuel Tobar Cabrera, tienen varios años de no habitar en dichos departamentos, al efecto se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal entre de cargo Braulio García Marín, Luís Gracia Organista, Elena Maria Jiménez Gosgalla, Dora Luz Cerna Laurel, Luz Maria Maganda Ramírez, Carlos Arturo Reza Becerril, con los testigos de descargo Maria Elena Patiño y Manuel Tobar Cabrera, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que los testigo de descargo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a

publicar el edicto en mención por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante la licenciada MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA, Segunda Secretaria de acuerdos habilitada a la Primera Secretaria, que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.

Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, HABILITADA A LA PRIMERA SECRETARIA.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LUCIA GARCÍA SALINAS.
PRESENTE.

En la causa penal 145-1/2007, instruida a Gabriel Ozuna García, por el delito de robo, en agravio de Teodoro Bernal Quiroz, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de catorce de abril de este año, fijo las doce horas del día lunes veinticinco de mayo de dos mil nueve, para desahogar diligencia de interrogatorio a la testigo Lucía García Salinas; por lo que, deberá comparecer a este juzgado, sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Abril 14 de 2009.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C JESÚS MARTINEZ ROJO.

CALLE DIEZ DE MAYO S/N BARRIO SAN ANRONIO, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

En la causa penal numero

76/06-I, que se instruye a OSVALDO BENITEZ AGUSTIN, por el delito LESIONES, en agravio de JESÚS MARTINES ROJO, LILIANA FABIAN NÚÑEZ Y ANTONIO VAZQUES FLORES, La ciudadana licenciada MA. LUISA RIOS ROMERO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha once de abril del año en curso, se fijaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo del careo procesal del encausado OSVALDO BENITEZ AGUSTIN, con el agraviado JESÚS MARTINEZ ROJO; desconociéndose el domicilio actual, del agraviado antes mencionado, por lo que, con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal. se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico oficial, a fin de que comparezca ante éste juzgado en la fecha y hora señalada.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA. LIC. JOSE JESUS MENDOZA HERNANDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El suscrito Licenciado Je-

sús Martínez Gregorio, Secretario Actuario Adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A los testigos de cargo Mariana Serrano Meza y Francisca Serrano Bahena, que la Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha seis de Abril del año en curso, dictado en el cuaderno de exhorto, relacionado con la causa penal 026/2002-II, instruida a Sebastián Santana Bahena ó Claudio Marcos Zarcos Higuera (a) "El Cebo", y Margarito Santana Bahena ó Severiano García González, por el delito de Homicidio, cometido en agravio de Eloy Serrano Reza, ordenó citarlas mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las once horas del día trece de mayo del presente año, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social, para que se lleven a cabo los Careos Procésales resultantes entre las personas mencionadas.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

C. LIC. JESÚS MARTÍNEZ GREGORIO.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.